



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 298-00-CMPP**

San Miguel de Piura, 17 de septiembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 119-2020-GSECOM/MPP, del 12 de agosto de 2020, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal; Informe N° 060-2020-OyM-GTySI/MPP, del 26 de agosto de 2020, del Jefe de la Oficina de Organización y Métodos; Informe N° 604-2020-GAJ/MPP, del 02 de septiembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 004-2020-CSECOM/MPP, de fecha 07 de septiembre de 2020, de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal; y,

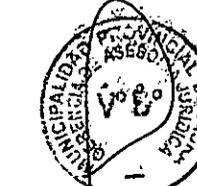
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la citada Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa;

Que, con Informe N° 119-2020-GSECOM/MPP del 12 de agosto de 2020, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, habiendo presentado la Propuesta de Creación del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana de Piura, y concordante con ello, considera imprescindible y de suma importancia alcanzar también la propuesta de Creación del Serenazgo Metropolitano de Piura, siendo este el órgano que institucionaliza y efectiviza la labor que cumplen los serenos municipales en el Distrito Capital y en las nueve municipalidades distritales de la Provincia de Piura, en el marco del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana de Piura. Asimismo, da a conocer que en la Provincia de Piura el servicio de Serenazgo ha venido operando en un inicio bajo las funciones asignadas a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, la misma que fue creada con aprobación del Edicto Municipal N° 006-2000-C/PP, cuyas funciones se establecen en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Piura, el cual se ha modificado progresivamente, siendo la Ordenanza Municipal N° 021-2003-C/MPP que aprueba el ROF que se encuentra vigente, junto a la R.A N° 403-2005-A/MPP del 26 de abril del 2005 que aprueba el MOF de la MPP, donde el Servicio de Serenazgo se encuentra enmarcado dentro de las funciones asignadas a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal;

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, señala además que, en el marco del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana de Piura, es necesario institucionalizar y efectivizar el Servicio de Serenazgo en la Provincia de Piura, toda vez que, el establecimiento de este servicio es competencia de las Municipalidades Provinciales, mientras que la ejecución de tal normativa, es decir, lo que concierne propiamente a la organización de los efectivos, viene a ser competencia de las municipalidades distritales; por lo que, la Creación del Serenazgo Metropolitano de Piura mediante Ordenanza Municipal; precisando que dicha ordenanza permitirá unificar criterios con la finalidad de integrar el servicio de Serenazgo sin





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 298-00-CMPP

San Miguel de Piura, 17 de septiembre de 2020

fronteras en toda la Provincia de Piura, integrando de esta manera los cuerpos de Serenazgo municipal del Distrito Capital y de los nueve Distritos de la Provincia de Piura de manera estratégica y operativa, permitiendo la articulación del trabajo de los serenos de manera eficiente y eficaz, lo que permitirá asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana y la prevención de delitos y faltas en la Provincia de Piura;

Que, con Informe N° 060-2020-OyM-GTySI/MPP, del 26 de agosto del 2020, el Jefe de la Oficina de Organización y Métodos, informa que mediante O.M. N° 258-02-C/PPP. de fecha 18 de diciembre de 2019, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones, el mismo que aún se encuentra en proceso de implementación, por lo que todos los órganos y unidades orgánicas aún se encuentran operando y funcionando en el marco del ROF anterior aprobado mediante O.M N° 021-2003-C/PPP, siendo por tanto pertinente referirse a esta norma para sustentar la propuesta modificatoria, inclusive los artículos subsecuentes que también se propone modificar;

Que, con Informe N° 604-2020-GAJ/MPP, del 02 de septiembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su análisis señala que:

"(...) la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal en mérito a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF presenta la propuesta de Creación del Serenazgo Metropolitano de Piura, mediante Ordenanza.

La referida Gerencia considera que dicha ordenanza permitirá unificar criterios con la finalidad de integrar el servicio de serenazgo sin fronteras en toda la Provincia de Piura, integrando de esta manera los cuerpos de serenazgo municipal del Distrito Capital y de los 9 Distritos de la Provincia de Piura. Asimismo, del Proyecto de Ordenanza se observa que tiene como finalidad contribuir a asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana y la prevención de delitos y faltas en la Provincia de Piura.

Dicha finalidad tiene relación con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la cual en su Art. 73° señala que una de las materias de competencia municipal es la: Seguridad Ciudadana; asimismo, con el Art. 85° de la citada norma que señala: Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen la función de: 1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo; así como, 2.1 Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana; concordante con el Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

En consecuencia, siendo que la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal considera que concordante a la Creación Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana resulta imprescindible y de suma importancia, la Creación del Serenazgo Metropolitano de Piura, toda vez que, es este el órgano que institucionaliza y efectiviza la labor que cumplen los serenos municipales en el Distrito Capital y en las nueve municipalidades distritales de la Provincia de Piura, en el marco del Sistema Metropolitano, y que está acorde a la normatividad vigente, resulta Factible la emisión de la referida Ordenanza; debiendo derivarse a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, para la emisión del dictamen correspondiente, y posteriormente sea derivado al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 298-00-CMPP**

San Miguel de Piura, 17 de septiembre de 2020

Al respecto, la Ley Orgánica de Municipalidades dispone en el Art. 40°.- Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo, el Art. 9° señala que corresponde al Concejo Municipal: 8.- Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. (...)";

Que, finalmente la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, Resulta Factible la Creación del Serenazgo Metropolitano de Piura, mediante Ordenanza, debiendo derivarse a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, para la emisión del dictamen correspondiente, y posteriormente sea derivado al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Dictamen N° 004-2020-CSECOM/MPP, del 07 de septiembre de 2020, de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, se acuerda por unanimidad Recomendar al Pleno del Concejo Municipal Aprobar el Proyecto de Ordenanza de la Creación del SERENAZGO METROPOLITANO DE PIURA (SEMEP);

Que, sometido a consideración de los señores regidores el Dictamen N° 004-2020-CSECOM/MPP de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal en la Sesión Ordinaria N° 18-2020 - VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN VIRTUAL, mereció su aprobación; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado de 1993, concordante con las disposiciones previstas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

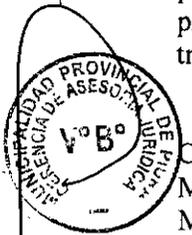
SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CREACIÓN DEL SERENAZGO METROPOLITANO DE PIURA (SEMEP), con la finalidad de contribuir a asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana y la prevención de delitos y faltas en la provincia de Piura, de acuerdo a los lineamientos que como anexo forman parte integrante de la presente ordenanza; lineamientos que constan de 8 artículos y 3 disposiciones finales y transitorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, la implementación de lo dispuesto en la Creación del Serenazgo Metropolitano de Piura aprobado, en coordinación con las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO TERCERO: FACÚLTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias para una adecuada implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Tecnologías y Sistema de Información, la publicación y difusión de los acuerdos aprobados en la presente Ordenanza Municipal y sus anexos en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Piura.





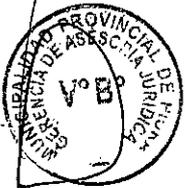
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 298-00-CMPP

San Miguel de Piura, 17 de septiembre de 2020

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de avisos judiciales.

ARTÍCULO SEXTO: DESE cuenta a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, a la Oficina de Organización y Métodos de la Información, a la Comisión de Seguridad Ciudadana y control Municipal para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. Silvia Patricia Jibaja Espinoza
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 298-00-CMPP

San Miguel de Piura, 17 de septiembre de 2020

LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DEL SERENAZGO METROPOLITANO DE PIURA (SEMEP)

El Serenazgo Metropolitano de Piura (SEMEP), es el órgano que institucionaliza y efectiviza la labor que cumplen los Serenos Municipales en el distrito capital y en las nueve (09) Municipalidades Distritales de la provincia de Piura, en el marco del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana. Está a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Piura, quien integra y coordina el accionar que sobre el particular efectúan las Gerencias de Seguridad Ciudadana o el órgano que haga sus veces en los distritos de la jurisdicción de la Provincia de Piura.

El SEMEP coordinará con la Policía Nacional del Perú e instituciones públicas y privadas, promoviendo la activa y permanente participación de la sociedad civil organizada, a fin de integrar esfuerzos para el desarrollo de acciones conjuntas.

El SEMEP está integrado por:

- El Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Piura; y,
- Los Serenazgos de las Municipalidades Distritales de la provincia de Piura.

El Serenazgo Metropolitano de Piura – SEMEP ejecuta sus acciones de manera estratégica y operativa con los Serenazgos Municipales que lo conforman, a fin de contribuir a asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana y la prevención de delitos y faltas en la provincia de Piura, en apoyo a la labor que sobre el particular ejerce la Policía Nacional del Perú.

La acción coordinada e integrada del SEMEP tiene por objeto establecer una coordinación permanente con la Policía Nacional del Perú e instituciones públicas y privadas, promoviendo activa y permanentemente la participación de la sociedad organizada, a fin de integrar esfuerzos para el desarrollo de acciones conjuntas.

El Serenazgo Metropolitano de Piura (SEMEP), como institución que integra a los Serenazgos Municipales de la provincia de Piura, tiene las siguientes características:

- Es interdistrital.
- Es planificado.
- Es homogéneo.
- Es intercomunicado.
- Es tecnológicamente compatible e integrado.
- Es informatizado e interconectado.

La Municipalidad Provincial de Piura a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, con relación al Serenazgo Metropolitano de Piura (SEMEP), tiene las siguientes competencias:

- Planificar, organizar, coordinar, supervisar y evaluar el Serenazgo Metropolitano de Piura (SEMEP).
- Dictar normas complementarias y disposiciones específicas para el logro de la finalidad y funciones del SEMEP.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 298-00-CMPP

San Miguel de Piura, 17 de septiembre de 2020

- c) Emitir directivas para el ejercicio funcional de la seguridad ciudadana municipal.
- d) Coordinar las actividades y acciones metropolitanas a realizar con la Policía Nacional del Perú, en el marco de sus funciones constitucionales y legislación vigente. En el ámbito distrital promoverá las coordinaciones respectivas entre la autoridad municipal con la autoridad de la Policía Nacional del Perú de la correspondiente jurisdicción.
- e) Promover la participación vecinal en asuntos de seguridad.
- f) Coordinar y articular el servicio y acciones conjuntas con las Gerencias o Subgerencias de Seguridad Ciudadana de los distritos de la provincia de Piura; pudiendo intervenir en jurisdicciones territoriales pertenecientes a la misma provincia, cuando el caso o la urgencia así lo amerite, articulando acciones que permitan contar con la fuerza numérica de personal de Serenazgo que haga frente a diversos temas de índole delincencial.
- g) Convocar a reuniones de coordinación con las Municipalidades distritales y la Policía Nacional del Perú.
- h) Diseñar y establecer el Sistema de Información Integral Metropolitano, manteniendo actualizado el Registro Metropolitano de Información en Seguridad Ciudadana.
- i) Administrar el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana.
- j) Administrar el Serenazgo Municipal del distrito Capital.

El Serenazgo Metropolitano de Piura (SEMEP) cumple las siguientes funciones:

- a) Apoyar al ciudadano y a la Policía Nacional del Perú en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes.
- b) Coordinar con la Policía Nacional del Perú, el apoyo del Serenazgo Municipal en la realización de acciones de patrullaje integrado y patrullaje mixto.
- c) Participar en operativos conjuntos con la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Gobernación y otras instituciones vinculadas a la seguridad ciudadana, en el marco de los Planes de Seguridad Ciudadana.
- d) Colaborar en mantener la tranquilidad, orden, seguridad y moral pública del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados.
- e) Operar las cámaras de video vigilancia y el uso de las tecnologías de información y comunicación – TICs, permitiendo su articulación y conectividad con los centros de monitoreo de cámaras de vigilancia de la Policía Nacional del Perú y otros servicios de emergencia.
- f) En casos de delitos y faltas flagrantes podrá retener al presunto implicado, poniendo en forma inmediata al retenido a disposición de la Policía Nacional del Perú, en aplicación de la Ley N° 29372, Ley de Arresto Ciudadano y Código Procesal Penal (Decreto Legislativo 957).
- g) Comunicar de forma inmediata a la Policía Nacional del Perú, Bomberos, sistema de atención móvil de urgencias y otras instituciones, según se requiera, para la atención de situaciones de emergencia.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 298-00-CMPP

San Miguel de Piura, 17 de septiembre de 2020

h) Apoyar al cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana en eventos públicos de naturaleza comercial, deportiva, social, cultural y religioso.



i) Apoyar en casos de incendios, inundaciones y otros desastres, en labores de auxilio y evacuación.

j) Apoyar subsidiariamente a la Policía Nacional del Perú para viabilizar el tránsito vehicular en caso de necesidad y urgencia (congestión, accidentes de tránsito, desastres naturales y otros eventos).

k) Coadyuvar en la detección de las infracciones a las ordenanzas municipales, comunicando oportunamente a las áreas correspondientes para el inicio de los procesos sancionadores establecidos en las normas vigentes.

l) Colaborar y prestar apoyo a los órganos de sus gobiernos locales, cuando lo solicitan para la ejecución de acciones de su competencia.

m) Prestar orientación, información y auxilio inmediato a los vecinos.

n) Propiciar el orden, la tranquilidad, la seguridad y la convivencia pacífica en la comunidad.

o) Formular el respectivo parte de ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio.

p) Otras funciones, que le disponga el Concejo Municipal de la Provincia de Piura y el Alcalde Provincial en el marco de la normatividad relacionada a la seguridad ciudadana.

Las Municipalidades Distritales de la provincia de Piura son competentes para:

a) Organizar y administrar el Servicio de Serenazgo Municipal Distrital en su jurisdicción, dentro del marco de las normativas emitidas por la Municipalidad Provincial de Piura, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

b) Dictar normas complementarias para el eficiente funcionamiento del servicio de Serenazgo Municipal distrital dentro de su jurisdicción.

c) Planificar, coordinar y ejecutar acciones a nivel de su jurisdicción distrital, previa coordinación con las Comisarías de la Policía Nacional del Perú.

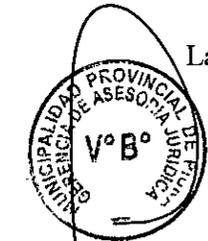
d) Implementar las normas complementarias y/o disposiciones específicas emitidas por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Piura.

e) Remitir la información de las ocurrencias e intervenciones efectuadas, para la actualización periódica del Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana.

f) Remitir periódicamente información y/o actualizar el Registro Metropolitano de Serenos, activos o inactivos, y consultar el mismo.

g) Otras que se señalan en la presente Ordenanza y/o las que mediante ordenanza se incorporen.

El Serenazgo Municipal Metropolitano debe contar con la valiosa colaboración de la comunidad, mediante la participación ciudadana.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 298-00-CMPP

San Miguel de Piura, 17 de septiembre de 2020

El SEMEP cuenta con símbolos obligatorios que lo identifican ante la sociedad, los mismos que serán definidos en el reglamento de la presente ordenanza, y son:

- El Escudo del SEMEP.
- El Manual de Uniformes.
- La presentación de las unidades vehiculares.
- La codificación distrital.

Asimismo, en el Reglamento se definirá el equipamiento básico y complementario del SEMEP para las diferentes modalidades de prestación del servicio que brinda. La Gerencia de Seguridad Ciudadana, como órgano técnico y especializado, deberá aprobar las especificaciones técnicas referidas al equipamiento.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera. - La presente Ordenanza Metropolitana deroga todas las disposiciones que se le opongan.

Segunda. - Encárguese a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Piura, elaborar la propuesta de Reglamento de la presente Ordenanza, a fin de ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía dentro de los sesenta (60) días posteriores a su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Tercera. - La Municipalidad Provincial de Piura y las Municipalidades Distritales implementarán la presente Ordenanza, en noventa (90) días contados a partir de su aprobación.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Díos
ALCALDE